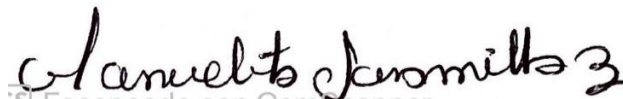


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el proceso con informe en el sentido de mediante Auto de 20 de agosto, se dispuso designar curador ad litem para el codemandado Luis Adrián Marulanda Restrepo, no obstante, los apoderados judiciales del codemandado Marulanda Restrepo y de la parte demandante, allegaron sendos escritos, solicitando la aclaración del Auto en mención, señalando que el codemandado Luis Adrián Marulanda se encuentra notificado dentro del presente proceso, y procedió a contestar la demanda el 19 de mayo de 2021, y realizó llamamiento en garantía a la compañía de seguros generales Suramericana S.A.

Así mismo, es pertinente indicar que si bien hubo dentro del presente proceso emplazamiento al codemandado Luis Adrián Marulanda, el mismo fue realizado en data de 08 de marzo de 2021, es decir, de manera previa a que fuera allegada la contestación de la demanda por parte del apoderado del señor Marulanda.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 01 de septiembre de 2021.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)
(Rad. 2021-071)

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el trámite surtido en el proceso de la referencia, se dispone dejar sin efecto el auto que antecede, el cual ordenó designar curador Ad-Lítem al codemandado LUIS ADRIAN MARULANDA RESTREPO, lo anterior por cuanto éste ya se encuentra notificado y allegó contestación a la demanda a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda', with a stylized flourish at the end.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ